



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. LL S 24 74

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Francisco Cajiao Restrepo, en su calidad de Secretario de Educación Distrital presentó mediante radicado N° 2007ER37076 del 06/09/2007, solicitud de autorización o permiso de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano que se va a intervenir con el proyecto de construcción mejoramiento, ampliación y reforzamiento estructural del Colegio NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, ubicado en la Calle 48 C Sur No. 28- 44, de esta ciudad.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación:

1. Acta de entrega suscrita entre Bogotá D.C. Departamento Administrativo de La Defensoría del Espacio Público y Bogotá D.C. Secretaria de Educación
2. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.
3. Inventario forestal e inventario físico por individuo.
4. Plano Topográfico del Colegio
5. En desarrollo de la resolución DAMA 2173 DE 2003, allegó consignación del banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación.

Que de acuerdo con lo anterior, se verificó que el solicitante aportó la documentación requerida para el trámite administrativo ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que según lo reglado por el Decreto 472 de 2003 en su artículo 5 que la entidad encargada de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad es el Jardín Botánico, salvo las cuando estas actividades las deban adelantar las empresas de servicio públicos domiciliarios, cuando sean labores de revegetalización de las rondas de ríos, canales y



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Ambiente S 2474

humedales a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, cuando la revegetalización sea en áreas protegidas del Distrito que corresponden al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, cuando se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, cuando sea tala de cercas vivas dentro de los procesos de restitución de espacio público que adelanta el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y cuando las labores sean en propiedad privada.

Que a su vez el artículo 7 del citado decreto dispone respecto de los permisos o de autorizaciones tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público que el DAMA deberá evaluar la solicitud y emitir concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización y así mismo el parágrafo establece que de mediar solicitud de tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la ley 99 de 1993 La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "por el cual se establece la estructura organizacional de la secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se le asignó entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente **U.S. 2474**

Que con la resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan las funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de "b). Expedir los actos de iniciación permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En merito de lo expuesto:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de autorización o permiso de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano que se va a intervenir con el proyecto de construcción, mejoramiento, ampliación y reforzamiento estructural del Colegio NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, ubicado en la Calle 48 C Sur No. 28- 44 de esta ciudad. El cual se tramitará bajo el número de expediente DM 03 2007 1921.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Flora y Fauna, hacer la correspondiente evaluación técnica a la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al Doctor FRANCISCO CAJIAO RESTREPO, en su condición de Secretario de Educación del Distrito ó quien haga sus veces, en la avenida El Dorado N° 66 – 63 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital De Ambiente

Proyectó Diana M. Montilla A. 
Revisó Diego Díaz 
Exp. DM-03-2007-1921